



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Septuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 72 a) del programa  
Los océanos y el derecho del mar

Consejo de Seguridad  
Septuagésimo séptimo año

## Carta de fecha 9 de diciembre de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Libia y Türkiye ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de dirigirnos a usted en relación con la carta de fecha 17 de noviembre de 2022 enviada por el Representante Permanente de Grecia ([A/77/604](#)). En esa carta, Grecia hace afirmaciones y presenta argumentos infundados con los que busca minar la legitimidad internacional del Gobierno de Libia, así como de los dos memorandos de entendimiento que Libia y Türkiye han firmado como Estados soberanos. La carta es contraria a los principios fundamentales del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular al principio de la igualdad soberana y al principio de no injerencia en cuestiones relativas a la jurisdicción interna de los Estados.

Libia y Türkiye rechazan, pues, todos los argumentos y afirmaciones contenidos en esa carta y quisieran señalar lo siguiente:

En primer lugar, el memorando de entendimiento firmado el 3 de octubre de 2022 entre el Gobierno de Unidad Nacional de Libia y el Gobierno de la República de Türkiye sobre cooperación en el ámbito de los hidrocarburos es un instrumento jurídico basado en el principio de la igualdad soberana. El memorando de entendimiento prevé el desarrollo de la cooperación bilateral en el ámbito de los hidrocarburos, tanto en tierra como en el mar en el Mediterráneo Oriental y, por ende, respeta plenamente los principios del derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y cooperación entre Estados.

Contrariamente a lo que afirma Grecia, el Gobierno de Unidad Nacional de Libia tiene plena legitimidad, autoridad y competencia para elaborar y celebrar instrumentos internacionales. A este respecto, quisiéramos referirnos a la carta del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Libia de fecha 26 de diciembre de 2019 ([A/74/634](#)). La legislación nacional libia faculta debidamente al Gobierno de Libia para celebrar memorandos de entendimiento con otros Estados.

La afirmación de Grecia de que el memorando de entendimiento para la cooperación en el ámbito de los hidrocarburos es contrario a la Hoja de Ruta para la Fase Preparatoria de una Solución Global, elaborada por el Foro de Diálogo Político



Libia liderado por las Naciones Unidas, carece de fundamento jurídico y de cualquier otro tipo. Grecia opta por hacer caso omiso del hecho de que la hoja de ruta otorga plenos poderes a la autoridad ejecutiva conformada por el Consejo de la Presidencia y el Gobierno de Unidad Nacional durante la fase preparatoria, que concluirá con la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias. Como también reiteraron las Naciones Unidas el 22 de junio de 2022, la fase preparatoria todavía no ha terminado, dado que las elecciones no se celebraron, según lo previsto, el 24 de diciembre de 2021. La legitimidad interna e internacional la tiene, indiscutiblemente, el actual Gobierno de Unidad Nacional de Libia.

En segundo lugar, Grecia no menciona, u obvia deliberadamente, que muchos Estados, incluidos Estados miembros de la Unión Europea, han celebrado decenas de memorandos de entendimiento similares con el Gobierno de Unidad Nacional de Libia en ámbitos que requieren compromisos a largo plazo por parte de los signatarios, desde la energía a las infraestructuras y las actividades económicas.

En tercer lugar, todas las instituciones libias, así como las personalidades políticas libias, son muy conscientes de que este memorando de entendimiento respeta y protege plenamente los derechos e intereses de Libia. Es inaceptable, e incluso condescendiente, esperar que Libia rechace ese marco jurídico sólido que de manera tan obvia beneficia al pueblo y el Estado de Libia. Ningún Estado —ni Grecia ni ningún otro— puede entrar a juzgar los acuerdos celebrados libremente entre Estados soberanos.

En cuarto lugar, la delimitación de las fronteras marítimas que se establece en el memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Türkiye y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia relativo a la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo, firmado en Estambul (Türkiye) el 27 de noviembre de 2019 y debidamente inscrito en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta el 11 de diciembre de 2019, es una solución equitativa alcanzada sobre la base del derecho internacional.

Las objeciones de Grecia a dicho memorando de entendimiento alegando que presuntamente viola los derechos soberanos de Grecia son inaceptables para Libia y para Türkiye, como lo es también el acuerdo de delimitación de las fronteras marítimas firmado entre Egipto y Grecia. Consideramos esas objeciones nulas y sin valor, y en ningún modo se nos pueden oponer. De acuerdo con el derecho internacional, Grecia no tiene derechos soberanos en los espacios marítimos delimitados entre Libia y Türkiye.

Las reivindicaciones maximalistas y excesivas de fronteras de Grecia en la región pasan por alto los derechos soberanos de Türkiye y Libia. Grecia sigue interpretando el derecho del mar y el derecho internacional general de manera selectiva. Hace caso omiso del principio de equidad en la delimitación de las fronteras marítimas. Se presenta de manera ilegítima como un Estado archipelágico, afirmando que debe darse pleno peso en la delimitación de las fronteras marítimas a todas las islas, islotes y rocas con independencia de su ubicación, tamaño o capacidad para mantener habitación humana o vida económica propia.

Además, es profundamente lamentable que Grecia, en 2014, durante el período de agitación en Libia y siguiendo su enfoque maximalista, intentó definir zonas sujetas a licencia para las actividades de exploración de hidrocarburos en violación de los derechos soberanos de Libia. Libia protestó en una nota verbal por el presunto establecimiento de zonas sujetas a licencia para los hidrocarburos y la firma de contratos de exploración con empresas internacionales y locales. Libia también protestó en una declaración oficial, el 7 de diciembre de 2022, por las persistentes

actividades de sondeo y perforación mar adentro iniciadas por Grecia de manera unilateral el 26 de noviembre de 2022 a costa de los derechos soberanos de Libia. Libia expresó además sus reservas a la firma del acuerdo de delimitación de las fronteras marítimas entre Egipto y Grecia el 6 de agosto de 2020, alegando que el acuerdo violaba los derechos soberanos de Libia en el Mediterráneo Oriental. Türkiye también ha declarado públicamente que no reconoce ese acuerdo, tanto de manera bilateral como por medio de una carta de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas de fecha 14 de agosto de 2020 (A/74/990).

La aplicación de los memorandos de entendimiento de fechas 27 de noviembre de 2019 y 3 de octubre de 2022 no viola, pues, el derecho internacional ni atenta contra los derechos soberanos de Grecia ni de ninguna otra parte en la región.

La carta de la Representante Permanente de Grecia es un intento desafortunado de desacreditar los esfuerzos de Libia y Türkiye por promover el diálogo en la región del Mediterráneo.

Nuestros dos Gobiernos, guiados por los principios de la Carta, reiteran que la mejor manera de resolver los conflictos en el Mediterráneo Oriental y en el Egeo es por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 de la Carta, basándose en el consentimiento mutuo de las partes.

Exhortamos al Gobierno de Grecia a que respete la decisión soberana de dos países vecinos y deje de incitar a la confrontación mediante acusaciones sin fundamento, una retórica hostil y medidas destinadas a extremar las tensiones. Este enfoque maximalista y revisionista puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 72 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Taher M. Elsonni  
Representante Permanente de Libia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Feridun H. Sinirlioğlu  
Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas